

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del domingo 20 de Mayo de 1821.

S. Bernardino de Sena.

NOTICIAS NACIONALES.

En la sesión de 29 de Abril se discutió el dictamen de la comisión especial encargada de informar acerca de las indicaciones hechas por el Sr. Sancho, que contiene los artículos siguientes:

1º Que se exija la correspondiente responsabilidad á los muy reverendos arzobispos y reverendos obispos que no hayan dado cuenta de la conducta subversiva de varios eclesiásticos de sus respectivas diócesis.=Aprobado.

2º Que el gobierno exija igualmente de dichos prelados den cuenta á vuelta de correo, sin admitir escusa ni pretesto alguno, de las medidas justificadas que hayan adoptado para prevenir los males que la conducta de algunos eclesiásticos hayan podido causar.=Aprobado.

3º Que exija también el gobierno la mas estrecha responsabilidad á los prelados que no hayan adoptado medidas publicamente notorias, y dado cuenta al jefe político de los sucesos que hayan ocurrido en su diócesis.=Aprobado.

4º Constando que algunos eclesiásticos espacien especies contrarias á las leyes, y siendo obligación de los arzobispos y obispos el remover los súbditos que no obedezcan á las leyes, aquellos circularán por sus respectivas diócesis en el perentorio término de ocho días, contados desde el recibo de la orden, una pastoral, en la que exhortarán á sus diocesanos á que presten la mas exacta obediencia á las leyes exigiendo el gobierno á dichos prelados la mas estrecha responsabilidad en el caso de no verificar el cumplimiento de esta disposición.=Aprobado.

III TRIM.

5º Así los prelados como los demás superiores eclesiásticos deberán dar cuenta al gobierno de cualquiera delito que se cometiera contra la Constitución por sus súbditos; y en caso de no hacerlo se les exigirá la correspondiente responsabilidad.=Aprobado.

6º Que ningún prelado diocesano dé licencias de confesar ni predicar, ni las conserve á aquellos que hayan manifestado notoriamente desafectos, por pruebas que hayan dado, al sistema constitucional.=Aprobado.

7º Constando por un documento auténtico que presenta la comisión, que el reverendo obispo de Tortosa en un decreto de 25 de Marzo de este año, contestó á un religioso observante que le pidió se constituyese su benévolo receptor para secularizarse: "no me es lícito cooperar á la secularización de un religioso"; estando mandado por la ley de 25 de Octubre de 1820, que el Gobierno proteja la secularización de los regulares que lo soliciten impidiendo toda vejacion y violencia de parte de los superiores: exijase por el Gobierno á este prelado y á los demás que se hallan en igual caso, que dé inmediatamente cumplimiento á lo mandado por las Cortes en 31 de Marzo de este año reducido á que los obispos son y se entienden benévolos receptores natos de los regulares, cuyos conventos existan en sus diócesis, y conforme lo que resulte proceda el Gobierno á la providencia que haya lugar según sus facultades.=Aprobado.

8º Encárguese al gobierno que en las propuestas de curatos de real provisión en igualdad de circunstancias, atienda á los regulares secularizados.=Aprobado.

9º Hágase igualmente notorio á los Mi-

R. arzobispos, R. obispos y gobernadores eclesiásticos, procedan del mismo modo respecto de los curatos vacantes en los meses ordinarios, y de los economatos y demás oficios vacantes, así en las catedrales como en las parroquias.=Aprobado.

10. Que el gobierno lleve á ejecución dentro de un mes improrrogable la ley sobre reunión de conventos, y dé cuenta á las Cortes de quedar cumplida.=Aprobado.

11. No siendo menos justo que el castigo de los párrocos culpables, el premio de los muchos beneméritos que sirven dignamente este ministerio, pide la comisión que á la mayor brevedad se discuta el plan para mejorar la suerte de los párrocos en la anterior legislatura presentó á las Cortes la comisión Eclesiástica.=Aprobado.

~~~~~  
S. M. se ha servido nombrar para la plaza de juez de primera instancia que obtenía el Sr. Arias, (juez en la causa de Vinuesa) al señor Castejon, abogado del colegio de esta Corte.

~~~~~  
Como el principal objeto de nuestro periódico sea ilustrar y rectificar la opinión pública por cuantos medios estén á nuestro alcance, y como observamos con sentimiento que se ha generalizado demasiado la equivocada idea de que toda la provincia de Burgos es enemiga de las nuevas instituciones, debemos prevenir á nuestros lectores que á excepción de los pueblos sobre quienes pesa la mortífera presencia de Merino y sus secuaces, todos los demás están dando pruebas mas ó menos relevantes del buen espíritu que les anima á favor del sistema constitucional. En prueba de esta verdad bastará el gloriosísimo ejemplo que acaba de dar toda la Rioja, cuya milicia nacional al primer rumor de la conspiración abortada en Salvatierra, no solamente voló á la defensa y auxilio de Vitoria, sino que bizarra y llena de entusiasmo contribuyó sin perdonar fatiga á la redención de los miserables facciosos que infestaban aquel país. En corroboración de lo dicho, y en justo elogio de los bravos que componen la milicia nacional de la villa de Haro, insertamos con el mayor gusto el siguiente oficio de gracias, remitido por el ilustre ayuntamiento de la ciudad de Vitoria al de dicha villa.

„El ayuntamiento constitucional á vista del entusiasmo patriótico con que la valiente milicia de esta villa, voló en auxilio de esta capital, amenazada del mas iminente

peligro de invasion por los facciosos de Salvatierra y pueblos comarcanos, contribuyendo con el mayor denuedo, bizarria y gloria al rendimiento á discreción en aquella villa en la mañana del 26, quedando desarmados y prisioneros todos cuantos se creían seguros dentro de sus muros, hasta el número de mas de 500 con sus caudillos, y al aniquilamiento de tan fanática conspiración, y como podrá prescindir de manifestar á V. S. la mas pura, ingenua y acendrada gratitud? Así es que penetrado el ayuntamiento de tan insignie beneficio, no solo le proclamará eternamente con sus honrados habitantes, le conservará en la intimidad del reconocimiento, le abrigará en el corazón, le estampará en las actas capitulares para inspirar á las generaciones sucesivas la memoria mas grata, si tambien no se detiene en asegurar que quedará siempre en obligación de corresponder á esa villa en toda ocasión y evento, si por desgracia (que no es de esperar) llegase á estar en igual riesgo y compromiso, con cuantas formalidades, arbitrios y auxilios tenga. Dios guarde á V. S. muchos años. Vitoria 28 de Abril de 1821:=Manuel de la Riva Herrera, presidente. =Muy ilustre ayuntamiento constitucional de Haro.

(Universal.)

~~~~~  
*Acusacion fiscal contra el teniente general D. Francisco Xavier Elío, preso en la ciudadela de esta plaza por reo de alta traicion y de lesa nación, en la causa que le está formando el juez de primera instancia interino D. Martin Serrano.*

El Promotor Fiscal dice: Que al recordar los hechos que resultan de este proceso se estremece la razón, y apenas deja libertad para discutir; Si, apenas la deja; pero que mucho que asi suceda al hombre filántropico, cuando tiende la vista por los seis años transcurridos desde la publicación del famoso decreto de 4 de Mayo de 1814, hasta la restauración del augusto código constitucional!

En el memorable 10 de Marzo de 1820 en que se vieron rotas las cadenas de la opresión de España, el generoso pueblo valenciano se contentó con que al general Elío se le pusiese á buen recaudo, bajo la garantía que voluntariamente ofreció el conde de Almodovar, que acaba de salir de un horrendo calabozo de la inquisición, á pesar de los justos motivos que tenía para desear la

inesistencia del mismo que cobijaba. Desde entonces acá permanece Elío en la ciudad de esta plaza, sin que nadie se haya visto á procesarle y hacer que legalmente sea en un cadalso. Tales son las impresiones que dejan el ruido de las cadenas, y el yugo de los despótas, que aun después de estérminados parece que trasigan sus sombras en los primeros días. No faltaban sin embargo almas justas y amantes de la libertad de su patria que preveían cuan arriesgada era la existencia de un monstruo que al abrigo de la santa ley constitucional quedaba impune. Hasta el Gobierno mismo parecía que le respetava, disponiendo que fuese de cuartel á Pamplona; pero un hecho inesperado (que otros llamarían la providencia) puso al Juzgado de primera Instancia en la precision de procesar al general Elío. El ocultar ó negar seá dar el impresor Brusola los originales de ciertos papeles denunciados á la Junta de Censura, que los calificó con los últimos y mas negros colores, fue motivo de la formación de esta causa á el general Elío en ramo separado; causa cuya memoria y ejemplar castigo que en ella se haga, durará infinitamente menos que la de los males que ha causado aquel antropófago.

Cuando España anegada en gozo por el rescate de su Rey Fernando ansiaba verla en el seno de las Cortes, cimentando con su juramento para siempre la Constitución política de la Monarquía: cuando se estaba prometiendo su felicidad eterna: cuando ya iba á descansar de tantos trabajos y sentimientos; y cuando se estaba dando el parabien de su Rey constitucional, entonces, entonces mismo se ve asediada, atacada, herida mortalmente, y echada en la mas horrenda esclavitud por unos pocos hijos espúreos y consejeros pésimos del joven Fernando, capitaneados y sostenidos todos por el general Elío que mandaba el segundo ejército. Valencia, Valencia fue escogida para teatro donde se echan las cadenas á los generosos españoles; sea pues Valencia la que vea verter la sangre del autor de tanta desgracia.

Veamos ya que resulta de este proceso. El él aparece justificado completísimamente, tanto por testigos hasta en número de diez y seis, como por documentos que ha remitido la Capitanía General, que Elío fue el que se constituyó cabeza y agente principal; y en este concepto, no temió dar la cara y presentarse al Rey, apoyado del segundo ejército que mandaba, ofreciéndole estable-

cerlo en el trono de sus mayores con todos sus derechos con que había heredado la corona y le había jurado la Nación en 1808. Sedujo á S. M. para que aboliese el sistema constitucional, y se bolvióse á restablecer el Gobierno absoluto. Se presentó en acción hostil contra la Nación, á quien segun las instrucciones que resultan, dadas á los jefes de algunos cuerpos, tenía dispuesto hacerla abiertamente la guerra, como lo manifiestan las posiciones que debia tomar parte del ejército en las inmediaciones de Madrid, y las instrucciones que también tenía dadas á la tropa que había hecho acudir al tránsito é inmediaciones de Cuenca. El teniente general Elío no sabemos con quien tendría concertados los planes, ni el Juzgado se ha detenido á esta averiguación por no entrar en pesquisas, ni exijir la política que en estos casos se procease á todos los que pudieron tener parte, contentándose únicamente con que se castiguen los cabezas y agentes principales. Mientras el general Elío no manifieste con qué sujetos concertó trama tan inicua y desastrosa, no podemos atribuir á otro que él mismo este proyecto, y la marcha que observó aun antes de la llegada de S. M. á esta provincia.

(Se concluirá.)

Palma 18 de Mayo.

ORDEN DE LA PLAZA.= Servicio para el dia 19.  
Gefe de dia y ronda mayor el teniente coronel D. José Celguer capitan de Suizos: visita de hospital y provision D. Angel Aydillo capitan de Zaragoza: parada idem ronda Suizos: contrarrondas y patrulla Cata- luña.=Valencia.

Hoy domingo habrá en la plaza de los toros una brillante función de boletines, y se capeará un novillo y se banderillará por un profesor de la misma compañía.

Embarcación fondeada ayer.

De Barcelona en 3 días el jabeque de patron Miguel Bosch, español, en lastre y correspondencia.

**NOTA DE LOS PRECIOS CORRIENTES POR MAYOR DE LOS ARTICULOS DE MAS CONSUMO EN ESTA PLAZA, DEL SÁBADO 19 DE MAYO DE 1821.**

**GRANOS Y LEGUMBRES DEL PAÍS.**

|                | Pesetas la cuartera. |
|----------------|----------------------|
| JEJA.          | 17½ á 18             |
| TRIGO gordo.   | 16 á 17              |
| Menudo.        | 14½ á 15             |
| CEBADA.        | 6½ á 7               |
| AVENA.         | 3½ á 4               |
| HABAS grandes. | 11 á 12              |
| Pequeñas.      | 10 á 10½             |
| HABICHUELAS.   | 22 á 23              |
| GARbanZOS.     | 19 á 20              |

**GRANOS Y LEGUMBRES NAVEGADOS.**

|                             | Duros el quintal. |
|-----------------------------|-------------------|
| TRIGO FUERTE del Mar negro. | 2                 |
| Alejandría (dicho terros).  | 2                 |
| CEBADA.                     | 2                 |
| HABAS grandes.              | 2                 |
| Pequeñas.                   | 2                 |
| HABONES.                    | 2                 |
| HABICHUELAS.                | 2                 |
| GARbanZOS.                  | 2                 |

**FRUTOS COLONIALES.**

|                                            | Duros el quintal. |
|--------------------------------------------|-------------------|
| AZUCAR de la Habana ⅔ blanco y ⅓ quebrado. | 10 ½ á 10 ¾       |
| Blanco.                                    | 11 ½ á 11 ¾       |
| Quebrado.                                  | 9 ½ á 10          |
| CAFÉ.                                      | 27 á 28           |
| SEBO de Buenos Aires.                      | 2                 |
| CUEROS al pelo de idem.                    | 2                 |

**Sueldos la libra.**

|                     | Sueldos la libra. |
|---------------------|-------------------|
| CACAO de Caracas.   | 13 á 14           |
| Guayaquil.          | 6 ½ á 7           |
| ANIL sobresaliente. | 2 á 3             |
| Corte.              | 3 ½ á 33          |

**Pesetas el quintal.**

|                           | Pesetas el quintal. |
|---------------------------|---------------------|
| PALO campeche.            | 9 á 10              |
| Brasilete de Santa Marta. | 30 á 35             |

**VARIOS GÉNEROS Y EFÉDOS.**

|                     | Libras el quintal. |
|---------------------|--------------------|
| ALGODON de Levante. | 45 á               |
| De Iviza.           | 38 á 40            |
| De Idem con pepita. | 12 á 13            |
| ALUMBRE de Aragon.  | 7 á 7 ½            |
| ACERO de Trieste.   | 15 á 16            |
| ARRÓZ de Valencia.  | 15 á 16            |
| De Cullera.         | 6 ½ á 7            |
| De Lombardía.       | 2                  |

|            | Libras la cuartera. |
|------------|---------------------|
| ALMENDRAS. | 2 á 2 ½             |

|             | Sueldos el quintal. |
|-------------|---------------------|
| ALGARROBAS. | 14 ½ á 15           |

|            | Duros el saco. |
|------------|----------------|
| AVELLANAS. | 15 á 16        |

|                             | Sueldos la libra. |
|-----------------------------|-------------------|
| ANIS de Alicante.           | 3 ½ á 3 ¾         |
| AGÁLLAS de Alepo negras.    | 18 á              |
| AGUA FUERTE superior.       | 20 á              |
| ACEITE de vitriolo francés. | 5 á               |

|                                    | Sueldos la libra. |
|------------------------------------|-------------------|
| Id. de almendras dulces.           | 5 á               |
| Id. superior enlatado y enajonado. | 7 ½ á             |
|                                    | Pesetas la libra. |

|                      | Pesetas la libra.  |
|----------------------|--------------------|
| AZAFRAN de Valencia. | 35 á 36            |
| Del pais.            | 32 á               |
|                      | Libras el cuartan. |

|                                                        | Duros la cuarterola. |
|--------------------------------------------------------|----------------------|
| ACEITUNAS verdes saladas.                              | 6 á                  |
| ALCAPARRAS asortidas de fino, refino y quinta esencia. | 12 ½ á 13            |
|                                                        | Libras el cuartan.   |

|                                | Libras el cuartan. |
|--------------------------------|--------------------|
| AGUARDIENTE prueba de Holanda. | 3 ½ á 3 ¾          |
| Anisado doble.                 | 3 ¾ á 4 ¼          |
| Prueba de aceite.              | 4 ¾ á 5            |

|                       | Pesetas el quintal. |
|-----------------------|---------------------|
| BARRILLA de Alicante. | 8 á 10              |
| Sosa de idem.         | 2                   |
|                       | Pesetas la libra.   |

|                    | Pesetas la libra. |
|--------------------|-------------------|
| CANELA de Holanda. | 13 á 13 ½         |
| Denda China.       | 4 á               |
| Clavillos.         | 5 ½ á             |

|                  | Libras el quintal. |
|------------------|--------------------|
| CAÑAMO del pais. | 14 á 17 ½          |
| Estrangero.      | á                  |
| CERA blanca.     | á                  |

|                           | Amarilla. |
|---------------------------|-----------|
| ESTAÑO de Francia.        | 78 á      |
| GOMA del pais.            | 45 á      |
| HIERRO plancha de Suecia. | 15 á      |

|                      | Vergallina inglesa. |
|----------------------|---------------------|
| JABON duro del pais. | 9 á                 |
| Flojo de idem.       | 13 ½ á 14           |
| LANA sucia.          | 7 ½ á               |

|                       | LINO monaguillo.  |
|-----------------------|-------------------|
| PIMIENTA negra grano. | 52 á 60           |
| De Tabasco.           | 3 ½ á 3 ¾         |
|                       | Pesetas la resma. |

|                | Papel florete.     |
|----------------|--------------------|
| Medio florete. | 13 á 14            |
| Ordinario.     | 11 á 11 ½          |
|                | Libras el quintal. |

|                        | Queso del pais.   |
|------------------------|-------------------|
| El mejor.              | 7 á 8 ½           |
|                        | Pesetas la libra. |
| SEDA en rama del pais. | 12 á 13           |